

**Palabras clave**

historia, Escuela Central de Gimnástica, siglo XIX

La Escuela Central de Profesores y Profesoras de Gimnástica (1887-1892)

■ PEDRO PABLO ZORRILLA SANZ

Doctor y Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte por la UPM

Abstract

The first spanish institution for the specific training of Physical Education teachers was operating in Madrid between 1887 and 1892. Its ephemeral existence served to provide a large number of Secondary School with a qualified Gymnastics teachers. The Central School incorporated into its teaching the gymnastic tendencies of the era, from the gymnastics of Amorós to military gymnastics, including Swedish gymnastics and English sports. The School began to operate four years after passing of the Act which created it, and was provisionally housed on the ground floor of a building with limited space. Those graduating from the school would still have to wait for gymnastics to be declared a compulsory subject.

Key words

history, "Escuela Central de Gimnástica", XIXth century

Resumen

Entre 1887 y 1892 funcionó en Madrid el primer centro español para la formación específica de profesores de Educación Física. Su efímera existencia sirvió para dotar a un gran número de Institutos de Segunda enseñanza con un profesor titulado en Gimnástica.

La Escuela incorporó entre sus enseñanzas las tendencias gimnásticas de la época, desde la gimnasia de Amorós a la Gimnasia militar, pasando por la Sueca o los Deportes Ingleses; la Escuela comenzó a funcionar cuatro años después de ser aprobada su Ley de creación, ubicada con carácter provisional en la planta baja de un edificio, con escaso espacio, sus titulados deberían esperar todavía a la declaración de la gimnasia como asignatura obligatoria.

Precedentes históricos

El siglo XIX español fue, en lo político, una época de continuos cambios al enfrentar en el primer tercio de siglo a los absolutistas que defienden el poder del rey, con los liberales que hacían valer un marco constitucional como conquista revolucionaria

rio-burguesa. Es un siglo de conflictos bélicos que retrasan el desarrollo de la sociedad y en concreto del sistema educativo. Gaspar Melchor de Jovellanos había intentado organizar la instrucción pública en 1809 con su Plan General de Instrucción Pública; impulsando la Educación Física de Amorós con la creación de Instituto Militar Pestalozziano (1806-1808) en Madrid, inaugurado por F. Voitel como primer Director y Amorós como último ya que el 18 de enero de 1808 se da como terminado el ensayo ante la aproximación de los ejércitos franceses, lo que marca también la cuenta atrás para la fecha de salida de Amorós a Francia en 1814. En 1845 D. Francisco Aguilera y Becerril (1817-1867), Conde de Villalobos, no conseguiría convencer al Gobierno para que reabriera el Gimnasio Normal que dirigiese Amorós. Un seguidor de Amorós, J. M.^a Aparici y Biedma, Capitán de Ingenieros, fundó en 1847 el Gimnasio Central de Guadalajara en un intento por implantar la Gimnasia de Amorós; pero también desaparecería en pocos años. Entonces la enseñanza en España es pobre y controlada progresivamente por el estado; así D. Nicomedes Pastor Díaz, Mi-



nistro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, del que dependía la enseñanza, modificó en 1847 el plan de estudios de Segunda Enseñanza de 1845 incluyendo por primera vez la Gimnástica como asignatura escolar.¹

Pero en 1849, D. Juan Bravo Murillo, realiza un nuevo planteamiento en las asignaturas de Segunda Enseñanza y eliminando eliminaba la recién incorporada disciplina de Gimnástica, junto con las "lenguas vivas" y el dibujo; para que los alumnos tuvieran más tiempo para estudiar.²

El trono de Isabel II cayó derribado tras la Revolución de septiembre de 1868, y marcó un momento histórico en la vida nacional; a partir de este momento, y hasta la restauración de la Monarquía en la persona de Alfonso XII, España vivió numerosos ensayos de República y revoluciones internas, que marcaron profundamente su desarrollo económico, social y político.

Es una época de cambios, así citaremos el proyecto de Ley presentado por el Senador Montejo, en el año 1871, sobre la Gimnástica higiénica; o el proyecto del diputado a Cortes D. Manuel Becerra, en el año 1872, sobre la inclusión en la instrucción primaria de elementos de Gimnasia militar o de "gimnasia aplicada á los ejercicios militares"³ que no conseguirían resultados.

Un Decreto de 3 de junio de 1873, del plan de D. Eduardo Chao, Ministro de Fomento de la I República incluye en su segundo artículo asignaturas de carácter voluntario, como la Gimnástica higiénica sin especificar nada sobre sus contenidos; pero un cambio de Gobierno de la República tres meses más tarde, lo dejaría sin efecto continuando vigente el plan ante-

rior.⁴ El Decreto de Chao hay que enmarcarlo en los intentos por incorporar la Gimnasia en el sistema educativo de D. Francisco Amorós o D. Francisco Aguilera, que habían trabajado por difundir la Gimnástica especialmente en el sistema de enseñanza.

Aumentaban los gimnasios privados y las sociedades gimnásticas, así como la práctica de actividades físicas, hasta que un gobierno liberal sensible impulsó la iniciativa parlamentaria defendida por D. Manuel Becerra, en 1883, aprobando la creación de una Escuela Central de Gimnástica y su declaración como asignatura obligatoria.

taría de la Escuela y con las opiniones de ilustres Pedagogos fuera de su contexto, alimentó ciertos rumores y sospechas que sobre la Escuela Central se tenían: "Nadie se explica como surgió una escuela como las de 50 años antes, de una forma tan chapucera y desfasada" (Martínez Navarro, 1995-1996, pp. 132).

Como consecuencia más inmediata, se observa como en recientes trabajos de investigación se repite este punto de vista negativo sobre la Escuela Central, aceptando que fue un fracaso, una *iniciativa fallida*. Las fuentes documentales originales, la mayoría inéditas, nos pueden ayudar a conocer mejor la Escuela Central.

Estado de la cuestión

Conocemos de la Escuela Central por un trabajo de D. Miguel Piernavieja del Pozo⁵ que estaba estructurado alrededor del Programa oficial publicado en la *Gaceta de Madrid*, y se nutría de autores contemporáneos a la propia Escuela; dejando la categoría intelectual del profesorado y el Programa de la Escuela Central bajo cierta sospecha. Se daba crédito a las opiniones de un tal García Fraguas, seguramente confiado en que a éste le prologaban los tomos de su *Tratado Racional de Gimnástica* el Diputado Liberal D. Manuel Beceerra y Bermúdez, el ex-Ministro D. José Canalejas y D. Rafael María de Labra de la Institución Libre de Enseñanza.

Treinta y tres años después, D. Anastasio Martínez Navarro,⁶ continuando el trabajo de Piernavieja, utilizó como fuente principal los archivos de la secretaría de la Escuela, aportando datos inéditos sobre su funcionamiento interno y facilitando su comprensión. Sobre todo sacó a la luz algunos errores administrativos de la Secre-

Las instalaciones de la escuela central

Hasta el momento cuando describen las instalaciones de la Escuela Central se recurre a la descripción de D. Manuel Beceerra: "Se utilizó un local húmedo y oscuro que había servido para caballeriza, y al que su dueño había abandonado por ser poco higiénico para los caballos" (García Fraguas, 1893, pp. XIII)

Y como no podía ser menos, García Fraguas, por imitación, describió también el gimnasio como "local oscuro y falto de ventilación" (García Fraguas, 1892, pp. 27). Hasta aquí es lo que conocemos sobre las instalaciones de la Escuela, y estas citas son las habituales; pero ¿son correctas? El Gobierno por el Artículo 7º de la Ley de 9 de marzo de 1883 debía proporcionar el local y los aparatos necesarios para la instalación de la Escuela Central de Gimnástica; el crédito asignado a la Escuela en los Presupuestos de 1886 fue de 100.000 pesetas. Así que en noviembre de 1886 se aprobó el contrato

¹ Manuel Utande Igualada, *Planes de estudio de enseñanza media (1787-1963)*, Madrid, Dirección General de Enseñanza Media. Ministerio de Educación Nacional, Publicaciones de la revista *Enseñanza Media*, n.º 245, 1964, pp. 9-10.

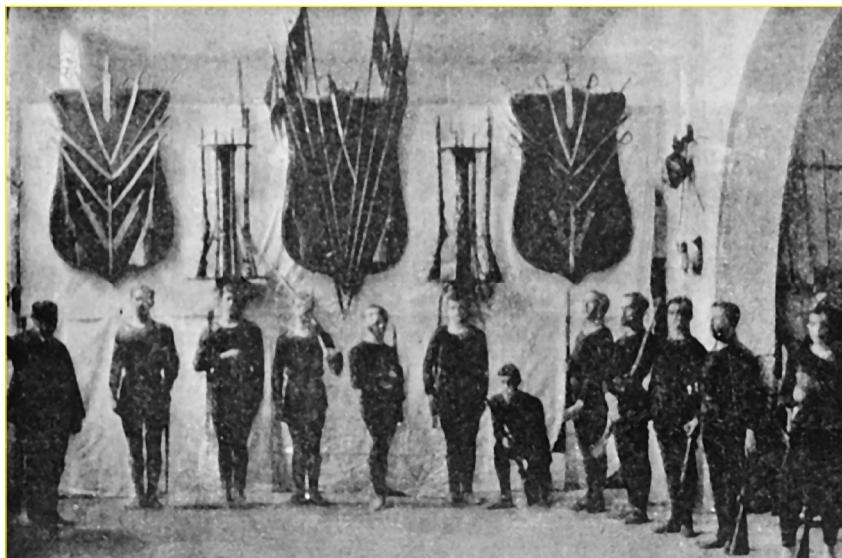
² Real Orden de 14 de agosto de 1849. Cfr. Manuel Utande Igualada, *op. cit.*, pp. 83; cfr. Severino Fernández Nares, *La Educación Física en el Sistema Educativo Español: Currículum y Formación del Profesorado*, Granada, Servicio de publicaciones de la Universidad de Granada. Campus Universitario de Cartuja, 1993, p. 24

³ En el capítulo VIII, De los estudios de las escuelas públicas de Primera Enseñanza, artículo 64, la elemental completa de niños comprenderá: "...: elementos de higiene privada; [...] ; elementos de música, canto y gimnasia militar, cuando haya maestros que sepan enseñarlos." El cap. X, Del personal de las escuelas normales, Art. 82: " las de aspirantes a maestros superiores se compondrá: [...] Uno de los propietarios será maestro de música, canto y gimnasia aplicada á los ejercicios militares." Cfr. *Diario de Sesiones de las Cortes, Congreso de los Diputados, Legislatura de 1872*, Tomo único, Madrid, Imprenta y fundición de J. A. García, 1879, Apéndice 7 al n.º 33, pp. 4. Esta legislatura tan sólo duró del 24 de abril al 28 de junio de 1872.

⁴ Manuel Utande Igualada, *Planes de estudio de Enseñanza Media*, *op. cit.* p. 267.

⁵ M. Piernavieja del Pozo, "La educación física en España: Antecedentes histórico legales", *Citius Altius Fortius*, V, (1962).

⁶ A. Martínez Navarro, "Datos para la historia de una iniciativa fallida: la escuela central de gimnástica", *Historia de la Educación*, vol. XIV-XV, (1995-1996), pp. 125-149.

**Ilustración 1.**

Vista de la Sala de Armas y Gimnasio de la Escuela Central mostrando diferentes posiciones en el manejo del fúsil.

definitivo de arriendo de un casa de la calle del Barquillo, con destino a las Escuelas preparatoria de Ingenieros y Arquitectos y Central de Gimnasia, por la cantidad de 37.500 pesetas y a contar desde el 1 de julio de 1887 por el plazo de diez años.⁷

El local, supuestamente provisional, que estaba en la calle Barquillo n.º 14 de Madrid, fue alquilado al Conde de Vegamar, allí también se alojaría la Escuela Preparatoria de Ingenieros y Arquitectos; el Director General de Instrucción Pública ordenó verbalmente al arquitecto D. Antonio Ruiz de Salces⁸ que formara la distribución de la casa, adaptándola a las necesidades de las dos escuelas de nueva creación; reservando el cuarto bajo de la derecha con destino a la Escuela Central de Gimnástica.⁹ Así que una vez acabadas las obras de reforma y acondicionamiento, los locales fueron entregados listos para su uso; no hace falta decir que esta descripción nada

tiene que ver con las anteriores: “*El Salón de aparatos de gimnástica y esgrima, es amplio, con buena ventilación y luz, y el piso entarimado evita la molestia del polvo.*”¹⁰ (Ilustración 1)

El proyecto de las obras de acondicionamiento del local, presentado por el arquitecto D. Antonio Ruiz de Salces,¹¹ fue dirigido por el arquitecto D. José María Ortiz, quién entregó los locales en junio¹² listos para su uso. Consultados los planos originales del proyecto de reformas, se puede comprobar como Ruiz de Salces, siguiendo instrucciones, había planeado la redistribución de los espacios pensando en instalar la Escuela Central de Gimnástica. El edificio de tres plantas estaba situado en lo que actualmente es Barquillo n.º 18, y la Escuela Central de Gimnástica sólo ocuparía el ala derecha de la planta baja, que hacía esquina con la calle Saúco, hoy una calle interna del Cuartel General del Ejército: “*La dicha*

Escuela Preparatoria se colocará en el piso bajo de la izquierda y sitio antes á guadarnés y caballeriza.”¹³

Es decir, si alguien tuvo entonces motivos de queja por las condiciones del local, estos deberían haber sido los administrativos de la Escuela Preparatoria de Arquitectos e Ingenieros, ya que tanto sus despachos como la Secretaría sí estuvieron ubicados en antiguas caballerizas.

El pequeño gimnasio fue una limitación evidente para desarrollar las clases, de tal forma que condicionó la puesta en práctica del Programa, convirtiendo enseñanzas indispensables en excepcionales. Seguramente nunca nos habríamos detenido en las condiciones de habitabilidad de la Escuela de no haber sido objeto de tan duras críticas sin aportar pruebas.

Puesto que la ubicación de la Escuela no dependió, ni directa ni indirectamente de sus profesores, al ser una imposición provisional que se convirtió en permanente; es justo reconocer en su justa medida los esfuerzos de su primer claustro para intentar encajar su proyecto académico, o lo que quedaba de él, en tan escuálidas instalaciones.

Calidad del profesorado

Otro aspecto polémico lo encontramos respecto a la capacidad docente del primer claustro de la Escuela Central: “*Un profesorado hecho en su mayor parte, según dicen, en las antecámaras de los ministros, al cual tiene que enseñar su primer director (á cuyo testimonio apeño) no el plan de educación física, sinó las fuentes, donde fueron á recoger los elementos para confeccionar sus respectivos programas y acreditar el sueldo*” (García Fraguas, 1892, páginas 27-28).

⁷ Gaceta de Madrid, n.º 324 (20 de noviembre de 1886), pp. 524-525.

⁸ Entre sus obras destaca la Fachada de la Biblioteca Nacional de Madrid.

⁹ Archivo General de la Administración (AGA), *Escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros y arquitectos, casa n.º 14 de la calle del Barquillo; Obras de albañilería, año 1886, Arquitecto D. Antonio Ruiz de Salces*, Documento n.º 1, Memoria.

¹⁰ Anónimo, “La Escuela Central de Gimnástica”, *El Correo del Sport*, Madrid, n.º 13 (1888), pp. 1-3.

¹¹ AGA, *Escuela Preparatoria para las carreras de Ingenieros y arquitectos, casa n.º 14 de la calle del Barquillo; Obras de albañilería, año 1886, Arquitecto D. Antonio Ruiz de Salces*.

¹² Archivo de la Universidad Complutense de Madrid (AUCM), Legajo D-349, *Comunicaciones del Director Gral. De I.P.*, 28 de junio de 1887.

¹³ AGA, *Escuela Preparatoria para las carreras de Ingenieros y arquitectos, casa n.º 14 de la calle del Barquillo; Obras de albañilería, año 1886, Arquitecto D. Antonio Ruiz de Salces*. Documento n.º 1, Memoria y Plano de la planta baja.



Nosotros decidimos verificar la calidad de este primer profesorado, por si acaso; así que comprobamos que tras ser publicado el Reglamento, el Gobierno cumplió con el nombramiento por designación directa del primer cuadro de profesores; y que debía estar compuesto por:

- Seis profesores numerarios: Dos Médicos, tres de Gimnástica y una señora.
- Un Maestro de Esgrima y Tiro.
- Tres ayudantes: Uno Médico, otro de Gimnástica y una señora.¹⁴

Los profesores tomaron posesión oficial de sus plazas el 22 de marzo de 1887, aunque en los expedientes personales y facultativos de la Escuela la fecha de los nombramientos es anterior;¹⁵ estos fueron los primeros profesores de la Escuela Central:

1.º. Dr. D. **Alfredo Serrano Fatigatti**; simpatizante de la Institución Libre de Enseñanza y cercano a D. Francisco Giner de los Ríos. Formó parte de la Comisión de 8 de marzo de 1886 que elaboró el Reglamento de la Escuela; también era ayudante de la asignatura de Anatomía en la Facultad de Medicina de Madrid.¹⁶ Fue nombrado profesor de la asignatura de primer curso: "Rudimentos de anatomía humana, comprendiendo el estudio de las regiones del cuerpo y nociones de los vendajes y apósticos más usados en las luxaciones y fracturas".

2.º. Dr. D. **Mariano Marcos Ordáx**; encargado de formar la Comisión de 8 de marzo de 1886 que elaboró el Reglamento de la Escuela. Nombrado profesor de la asignatura: "Teoría y práctica de la gim-

nasia libre o sin aparatos; ejercicios colectivos y ordenados; ejercicios militares". Desempeñaría, además, el cargo de Director-Delegado Regio de la Escuela Central.

Entre sus méritos destaca ser fundador del periódico *El Gimnasta* (1887) y de la Sociedad Gimnástica Española (1887), la cual llegaría a presidir Becerra; además era profesor de Gimnasia en la Escuela Normal Central de Maestros de Madrid,¹⁷ Médico y profesor de Gimnasia de S.M. Don Alfonso XIII; sin contar que él propuso a Becerra crear una Escuela Central de Gimnástica. (*Ilustración 2*)

El Dr. Marcos Ordáx ejerció de Director-Delegado Regio hasta su dimisión el 9 de noviembre de 1887; su sucesor fue el Dr. D. Alejandro San Martín y Satrústegui;¹⁸ Catedrático de Patología Quirúrgica en la Universidad de Madrid; colaborador con el grupo fundador de la Institución Libre de Enseñanza desde 1869 y Médico de D. Francisco Giner de los Ríos a partir de 1882, aunque ya le había atendido años atrás cuando Giner estuvo enfermo en la prisión de Cádiz.¹⁹ Como el artículo 3.º de la Ley de 1883 introducía una excepción al nombramiento de Director: "siendo su nombramiento, por vez primera, de libre elección del Gobierno";²⁰ para el nombramiento del Dr. San Martín como nuevo director se aplicó el art. 19º del Reglamento.

3.º. Maestro de armas D. **Francisco de la Macorra y Guijeño**; nombrado profesor de la asignatura de primer curso: "Teoría y práctica de la esgrima; esgrima de palo, sable y fusil; ejercicio de tiro al blanco."

4.º. Dr. D. **Ramón García-Baeza y Frau**, funcionario del Colegio Nacional de Sor-

domudos y ciegos y de la Escuela Fröbel,²¹ Vicedirector de la Escuela Central. El cargo de Vicedirector no se contemplaba inicialmente en el Reglamento; en opinión del profesor Piernavieja su inclusión se debió al prestigio profesional del Dr. García-Baeza, que dicho sea de paso ostentó el puesto sin incremento de sueldo alguno al no estar previsto el cargo de Vicedirector en el Reglamento.²² Nombrado profesor de la asignatura de segundo curso: "Rudimentos de fisiología e Higiene, en sus relaciones con la gimnástica: estudio de los movimientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación al trabajo manual de la Escuela. Ejercicios de la visión y del oído".

5º. Dr. D. **Eugenio Fernández Martínez**;²³ nombrado profesor de la asignatu-

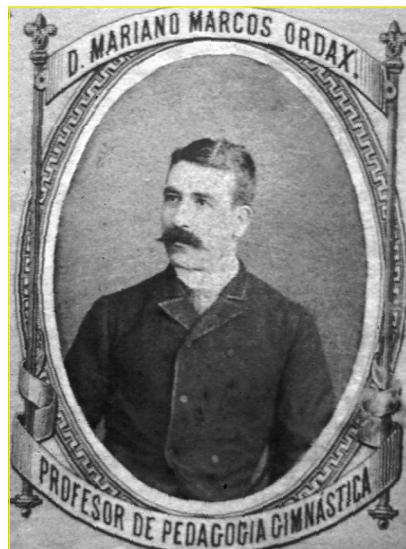


Ilustración 2.

D. Mariano Marcos Ordáx, primer Director-Delegado Regio; fue quien propuso a Becerra la creación de la Escuela Central de Gimnástica.

FUENTE: Archivo del Instituto Nacional de Educación Física de Madrid.

¹⁴ Reglamento de la Escuela Central de Gimnástica, aprobado por Real orden de 22 de Octubre de 1886, *Gaceta de Madrid*, op. cit., pp. 251-252. No se especifica una cualificación profesional o pedagógica para la señora.

¹⁵ AUCM: Legajo D-349, *Expedientes personal y facultativo*. Se localizan entre octubre y noviembre de 1886.

¹⁶ AGA, *Nombramientos de la Escuela Central*. Alegación como mérito a su favor en el borrador del nombramiento.

¹⁷ AGA, *Nombramientos de la Escuela central*. Se alega como mérito a su favor en el borrador del nombramiento.

¹⁸ AUCM, Legajo D-349, *Comunicaciones del Sr. Rector*, comunicación del 18 de noviembre de 1887. Nació en Ulzama (Navarra) en 1847; hizo toda la carrera de Medicina en el Colegio de San Carlos de Madrid, con sobresalientes. En 1874 ganó por oposición la Cátedra de Terapéutica de Cádiz y en 1879 la de Patología Quirúrgica de Madrid. Fue el primero que práctico en España las anastomosis vasculares. Ingresó en la Real Academia el 28 de enero de 1888. Falleció en 1908. Cfr. J. Álvarez Sierra, *Diccionario de autoridades Médicas*, Madrid, Editora Nacional, 1963, pp. 487-488.

¹⁹ F. Palma Rodríguez, *Vida y obra del Doctor Alejandro de San Martín y Satrústegui*, San Sebastián, Sociedad Vasca de Historia de la Medicina, 1997, p. 31.

²⁰ Artículo 3.º de la Ley de 9 de marzo de 1883. *Gaceta de Madrid* (10 de marzo de 1883), p. 1.

²¹ AGA, *Nombramientos de la Escuela central*.

²² AUCM, Legajo D-349, *Expedientes personal facultativo*, 1 de marzo de 1887; el Ministerio de Fomento el 18 de Febrero de 1887 le nombró Vice-Director.

²³ AGA, *Nombramientos de la Escuela central*. Se alega como mérito a su favor "ser profesor de gimnasia hace 28 años, inventor de 14 aparatos (...)".

ra de segundo curso: "Teoría y práctica de la gimnástica con aparatos. Construcción y aplicación de los aparatos más convenientes".

6.^º Capitán de Infantería²⁴ D. **Francisco Pedregal Prida** y D.^a **Jesusa Granda Lahín**; nombrados Profesores de la asignatura de segundo curso: "Nociones de Pedagogía general y elementos de pedagogía teórica y práctica. Ejercicios de lectura en alta voz y declamación", respectivamente.

En cuanto a los nombramientos de ayudantes:

1.^º Ayudante Médico: Dr. D. **Miguel Solano Alemany**²⁵ hasta el 1 de marzo de 1891; la plaza de ayudante fue cubierta más tarde por el Dr. D. **Emilio Gascuñana y Herranz**,²⁶ al ganar el Dr. Solano en 1891 una Cátedra en la Facultad de Medicina de Cádiz.²⁷

2.^º Ayudante de Gimnástica: Dr. D. **Adolfo Peralta y Vera**.

3.^º Ayudante de la Profesora: D.^a **María del Pilar Gil y López**.

Esperamos que los perfiles profesionales de este primer claustro de profesores hayan sorprendido al lector, tanto o más que a nosotros; y ya que parece ser que no fueron unos ignorantes con carta de recomendación, justo es dar a conocer unas condiciones que se impusieron a sí mismos antes de poner en marcha la Escuela Central.

Nos estamos refiriendo a los criterios de selección que se incluían en el proyecto original de reglamento, y que tantas modificaciones sufriría; tan solo comentaremos dos de los cinco artículos donde se resenñan los diferentes perfiles propuestos, al margen de exigir los requisitos que para el

profesorado público preceptuaba la Ley de Instrucción Pública vigente entonces: El perfil propuesto para los profesores de clases teóricas, art. 58º, exigía ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía con más de 8 años de antigüedad; haber estado al frente de establecimientos médicos un mínimo de tres años y valorándose muy especialmente en aquellos que se relacionaran con la hidrología o Gimnasia médica; ser autor de obras de Ciencias médicas y haber desempeñado cargos facultativos en anfiteatros anatómicos, laboratorios de fisiología o en hospitales en los que se hubiera practicado la aplicación de los apóstitos y vendajes.²⁸

Para Profesor de Gimnasia práctica, artículo 59º, había que ser fundador y director de establecimientos de Gimnasia con 6 años de antelación a la ley de 9 de Marzo de 1883, y haber trabajado "en pro del adelantamiento científico de la gimnasia por medio de publicaciones".²⁹

Pero el Real Decreto que publicaría el reglamento simplificó todas estas condiciones de acceso a tener 21 años cumplidos y el Título de Doctor o Licenciado en Medicina para los profesores-Médicos; para el resto, el Título de profesor de Gimnástica.³⁰

Cuando leamos críticas al nivel del primer profesorado de la Escuela Central, será interesante recordar estas condiciones de acceso a profesor propuestas en el proyecto, mucho más exigentes que las finalmente publicadas por Instrucción Pública.

Piernavieja confió en las opiniones de García Fraguas en referencia a la categoría intelectual del profesorado, a los que éste último calificó, en tono despectivo, de empíricos y circenses; al menos esta fue la interpretación de Piernavieja. Imaginamos que no era momento de comprobar todos y cada uno de los puntos aporta-

dos por alguien que había estudiado en la Escuela Central. Piernavieja erró al suponer que el comentario iba dirigido a los profesores de la Escuela Central, cuando en realidad García Fraguas se refería a todos los Directores de gimnasio y a los que se llamaban a sí mismos "profesores de gimnasia" que ejercieron antes, durante y después de la Escuela Central, pero sin pasar por sus aulas.³¹

Calidad del programa

Sobre las siguientes líneas muchos han construido una visión sobre lo que debió ser la Escuela, y en concreto, sobre su calidad de enseñanza; adquiriendo estas líneas con el paso del tiempo un carácter de sentencia inapelable:

"Es una palmaria prueba de la tendencia atlético-militar de la educación física del siglo xix. Los teóricos de entonces estaban notablemente influidos por el método amrosiano, fenómeno muy justificado y expllicable. Abundan los ejercicios de fuerza y semi-acrobáticos, que exigen del joven alumno una resistencia física previa, inapropiada para su edad. Casi toda la actividad física se encierra y se confina en el gimnasio, del que, visto el ejemplo de la Escuela Central, no cabe esperar que reuniere condiciones higiénicas mínimas. A estos inconvenientes hay que sumar las diversas tendencias personales de los profesores, entre los cuales, a juzgar por los documentos, no existe un acuerdo general en cuanto al método ni en cuanto al sistema. En la misma Escuela los había muy diversos. No había, dicho sea en pocas palabras, una dirección sistemática, metodológica y pedagógica única. [...] Todo ello no parece obedecer a un plan previamente meditado y elaborado sobre bases racionales; más bien parece responder a cierta urgencia por cumplir una ley que ya se estaba haciendo vieja antes de ser puesta en vigor.³²

²⁴ Habitualmente se le cita como Teniente de Infantería al utilizar como referencia su libro "Gimnástica Civil y Militar" aparecido en 1884; M. Vinuesa Lope e I. Vinuesa Jiménez, *La Escuela de Gimnasia de Toledo*, Toledo, Excmo. Diputación de Toledo, 1995, p. 29, le citan como Comandante en 1887.

²⁵ AGA, *Nombramientos de la Escuela central*. Se alega como mérito a su favor el ser ayudante del catedrático de Anatomía de la Facultad de Medicina de Madrid.

²⁶ A.U.C.M., Legajo D-349, *Expedientes personal facultativo*, 16 de marzo de 1891. Tomó posesión de su cargo el día 16 en virtud de la Real orden de 11 de marzo de 1891.

²⁷ Vid. AUCM, Legajo D-349, *Expedientes personal facultativo*. Según comunicación entre el Director y el Rectorado, 1 de marzo de 1887.

²⁸ AGA, *Comisión para la formación del Reglamento*, Reglamento y programa de estudios, 8 de mayo de 1886.

²⁹ Ibídem.

³⁰ Cfr. Real Decreto de 22 de octubre de 1886. *Gaceta de Madrid*, op. cit., artículos 13-18.

³¹ AGA, *Instancias sin resolver*, instancia firmada el 17 de marzo de 1894 por la Asociación de Profesoras y Profesores de Gimnasia y presentada el 24 de marzo de 1894 al Ministerio de Fomento.

³² M. Piernavieja del Pozo, "La educación física en España: Antecedentes...", op. cit. pp. 41-42.



De esta manera Piernavieja simplificó la base del plan al método de Amorós; no sabemos si lamentándose, pero lejos de ser un hecho diferencial de la Escuela Central, fue la seña de identidad que la integró dentro de la situación general de casi todas las escuelas europeas del momento. Estas escuelas compartían los elementos del método de Amorós, en mayor o menor medida, gracias a unos orígenes comunes y a sucesivas influencias en ambos sentidos.

De todas formas, en la Escuela Central no se habría podido aplicar plenamente el método de Amorós, aunque esa hubiera sido la intención de sus profesores, por una evidente cuestión de espacio; la crítica al método de Amorós se ha intentado transferir a la Escuela Central, en un vano intento de evidenciar su anticuada concepción frente a las modernas tendencias gimnásticas, el juego o el incipiente deporte.

En coincidencia plena con Piernavieja se mostró Martínez Navarro, para quien el Programa oficial estuvo vinculado “a las más rancias escuelas gimnásticas atlético-militares” (Martínez Navarro, 1995-1996, pp. 129); y para intentar justificar algo más esta supuesta divergencia del Programa con las teorías modernas recurría a Pedro de Alcántara. La cita seleccionada por Martínez Navarro viene a decir que la gimnástica con aparatos perdía terreno y lo ganaba la gimnasia de sala por considerarse más apropiada, sustituyendo la gimnástica por el juego tal y como las modernas tendencias proclamaban. Indicar que la cita de Alcántara es parcial, es decir, Martínez Navarro escogió aquellas partes del texto que le interesaban, pero Alcántara ya tenía una opinión sobre la enseñanza primaria y secundaria que Martínez no aporta.³³ Tras la lectura de la obra

de Alcántara se comprueba como refleja la tendencia europea respecto a las Escuelas primarias, y como intuía que el modelo francés de enseñanza primaria (9-11 años), que abusaba de la Gimnasia de aparatos (barra, anillas, cuerda de nudos, barras para suspensión, barras paralelas fijas, mástil horizontal, perchas y trapecio) sólo conseguiría un desarrollo menor que el modelo inglés con sus Juegos corporales al aire libre.³⁴ Además, en el momento de la publicación de Alcántara, todavía en España estaba sin efecto la Ley de 9 de marzo de 1883 de creación de la Escuela Central, y se habían eliminado toda clase de ejercicios en el programa de las Escuelas de párvulos por la contrarreforma del Marqués de Pidal.³⁵

Cuando Alcántara publicó su obra en la mayoría de las escuelas españolas tan sólo se disponía de un aula con una maestra o maestro sin formación específica en Educación Física; en estas condiciones la Gimnasia de sala, las excursiones o el Juego eran los medios más asequibles y recomendables.

Aclarar que Alcántara no negaba utilidad a la Gimnástica con aparatos, sino que tenía prevención sobre su aplicación a ciertas edades; así la desaconsejaba para los niños menores de nueve años y por lo tanto en las Escuelas de párvulos, sin embargo admitía los aparatos más sencillos y ciertos ejercicios como los pesos, los estribos, las barras paralelas, la cuerda de nudos, la escala, el mástil o el trampolín.³⁶ En ningún caso prescinde totalmente de la Gimnástica con aparatos ni del gimnasio: “Y aún en el caso de que se tenga éste (más propio siempre que de las escuelas primarias, de los colegios de segunda enseñanza, internados, etc.), debe ser en proporciones reducidas, por lo que respecta á los aparatos, los cuales han de

ser los más sencillos” (Alcántara, 1882, p. 182).

Siendo más incisivos contra la Escuela Central se ha dicho que el plan de la Escuela “rezumaba intelectualismo, teoría” (Martínez Navarro, 1995-1996, pp. 129), ilustrándolo con una cita de Federico Climent Terrer: “La teoría se impuso a la práctica, más no precisamente la teoría, sino el funesto verbalismo que esteriliza toda educación; el afán del libro de texto, de la disquisición oral, del discurso de hora y media...”.³⁷

Duro comentario con el cual asociaríamos una supuesta incompetencia del profesorado; pero en realidad se trata de una queja sobre las condiciones materiales de la escuela que impusieron, por falta de medios, la teoría sobre la práctica. El párrafo en cuestión es parte del informe elaborado por Climent Terrer con motivo de la III Asamblea de la Federación Gimnástica Española, cuyo título genérico era *Profesorado oficial de Gimnasia. Plan de organización de dicho cuerpo*; el citado informe lejos de criticar la Escuela Central, realzaba su valor, desaprobaba su cierre y elogiaba la labor de su profesorado: “Desmenuzando el plan de estudios de aquella Escuela échase de ver gran habilidad en su trazado y como una delicada intuición de lo que debe formar el bagaje académico de los profesores de gimnasia.” (Climent, 1901, pp. 774-777).

Sólo tras consultar el programa original de la Escuela Central y las sucesivas modificaciones impuestas³⁸ se comprende que lo diseñado sobre el papel no se pudiera llevar a la práctica; lo contrario hubiera sido un milagro ya que el Estado nunca dotó a la Escuela del local ni el material solicitados en el proyecto original, limitando así las futuras enseñanzas prácticas en la Escuela Central. Lo interesante de

³³ Comparar A. Martínez Navarro, “Datos para la historia...”, op. cit., p. 129 con P. de Alcántara García-Navarro, *De las teorías modernas acerca de la educación física*, Madrid, Imprenta de J. Gil y Navarro, 1886, pp. 112-120.

³⁴ P. Alcántara García, *Teoría y Práctica de la educación y la enseñanza*, Tomo V, Madrid, Gras y Compañía Editores, 1882, p. 181.

³⁵ Ferviente seguidor de Santo Tomás de Aquino, defendía el control católico de la educación. Vid. R. Carr, *España 1808-1975*, Barcelona, Ed. Ariel, 1996 (7ª edición), p. 343.

³⁶ Vid. Pedro de Alcántara García, *Teoría y Práctica de la educación...*, op. cit., pp. 176-180.

³⁷ F. Climent Terrer, “Profesorado oficial de Gimnasia. Plan de organización de dicho cuerpo”. Federación Gimnástica Española, III Asamblea General de Zaragoza; citado por A. Martínez Navarro, “Datos para la historia...”, op. cit., pp. 129.

³⁸ Vid. P. P. Zorrilla Sanz, “La Escuela Central de profesoras y profesores de gimnástica”, en T. González Aja, J. M. Lucas Heras, J. L. Hernández Vázquez, J. Jiménez Martínez, *Nacimiento e implantación de la Educación Física en España: los tiempos modernos*, Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejo Superior de Deportes, 2000, pp. 76-80. (Serie Investigación en Ciencias del Deporte n.º 25)

esta Memoria de la Federación Gimnástica es que reconocen que de no haberse cerrado prematuramente la Escuela Central, y dotada de los medios adecuados, habría sabido mejorar y superarse:

*"Sin embargo, la Escuela Central, con todos sus defectos originales, era como el núcleo de un profesorado susceptible de sucesivos perfeccionamientos, y no merecía en verdad que la suprimieran torpemente las célebres é infructuosas economías de 1892 que dieron en tierra con instituciones, no ya útiles, sino necesarias."*³⁹

Un caso diferente es el de la Dr. M.^a Luisa Zagalaz Sánchez,⁴⁰ que tras la lectura de su Tesis (ver Apunts nº 60) publicó un trabajo sobre los fundamentos legales de la actividad física en España, y donde nos presenta como programa de la Escuela Central uno de tres años de duración. Desde luego que este programa de tres años no fue el publicado por la *Gaceta de Madrid* del 29 de abril de 1887, ni el reproducido por Piernavieja (Piernavieja, 1962, pp. 86-130) a quien cita como fuente; se trata del proyecto original elaborado por el Dr. Marcos Ordax y sus colaboradores, y que para desgracia de nuestra profesión fue arbitrariamente reducido (Zorrilla, 2000, pp. 76-80).

Juego y deporte en la escuela central

Hay otros trabajos de investigación más extensos y recientes;⁴¹ pero tras consultarlos uno puede llegar al convencimiento de que en la Escuela Central no hubo juego ni deporte, y que debió predominar la gimnasia militar de Amorós: "Por otra

parte, ignora las nuevas tendencias, sobre todo las de origen británico, que utilizaban los juegos, los deportes y el aire libre como medios de la educación física".⁴² Respetando otros puntos de vista, nosotros preferimos presentar las evidencias de que en la Escuela Central, dentro de las posibilidades económicas y materiales, se incorporaron elementos característicos de la corriente inglesa, gracias a los dos profesores afines a la Institución Libre de Enseñanza; actualizando el programa con las tendencias pedagógicas del momento.⁴³

La práctica deportiva femenina en la Escuela también ha planteado dudas, pero ahora ya sabemos que las alumnas que no cursaban la asignatura de Esgrima, realizaban en su lugar Patinaje y Baile, tal y como queda constancia en los cuestionarios de reválida.⁴⁴ Creemos que se niega la práctica deportiva por su aparente ausencia explícita del Programa oficial:

*"Pues ni ellos ni nosotros somos responsables de que en la Escuela no se cursaran las asignaturas de Juegos corporales, Educación de los sentidos, etc., y se limitaran a la práctica de una Gimnástica rutinaria, sin la ampliación pedagógica que prescribía el Reglamento."*⁴⁵

Pero decidimos comprobarlo; el Juego corporal, al que hace referencia García Fraguas, era entonces el embrión de los actuales Deportes, todavía no definidos como tales, otra cuestión eran los Juegos tradicionales o populares. Extraño habría sido que no se incorporara el Juego cuando el Director de la Escuela, Dr. San Martín, quien proclamaba que el Juegos corporal: "Puede considerarse como la for-

ma de educación física más sintética, por lo mismo que es la más natural".⁴⁶ Era necesario rescatar nuestros Juegos corporales tradicionales; Juegos autóctonos como el de la Pelota, que se verían revitalizados por la moda naciente del Sport al reunir, además, las ventajas del Juego y de la Gimnasia. Por eso San Martín confiaba en un informe de Gaspar Melchor de Jovellanos y Ramírez⁴⁷ a la hora de elegir para España los Juegos más convenientes, como los ejercicios de fuerza, destreza, agilidad; los bailes públicos, las meriendas, paseos, carreras, disfraces o mojigangas; que en opinión de Jovellanos eran buenos e inocentes con tal de que fueran públicos.⁴⁸ Entre las muchas referencias, hay una muy especial al Juego de pelota: "Pues sobre ofrecer una honesta recreación á los que juegan, y á los que miran, hacen en gran manera ágiles y robustos á los que los exercitan, y mejoran por tanto la educación física de los jóvenes" (Jovellanos, 1812, pp. 90-93).

Cierto es que no hubo una asignatura concreta de Juegos corporales, pero tan poco hubo lecciones de Tiro al blanco, y los alumnos practicaron el tiro con fusil, remarón en el Estanque del Retiro de Madrid y montaron a caballo; así que es justo reconocer que el Programa oficial fue mucho más flexible de lo que recoge la *Gaceta de Madrid*; esta flexibilidad dejó su huella en los cuestionarios de reválida, un conjunto de preguntas a modo de examen final; ¿acaso se examinarían los alumnos de alguna materia que no hubiera sido impartida en la Escuela?, no sería justo ni lógico, por lo que nos remitimos a estos cuestionarios de preguntas prácti-

39 F. Climent Terrer, "Profesorado oficial de gimnasia. Plan de Organización de dicho cuerpo", *Los Deportes*, op. cit., pp. 774 - 777.

40 M.^a Luisa Zagalaz Sánchez, *Fundamentos legales de la actividad física en España*, Jaén, Universidad de Jaén, 1999, pp. 35 y ss.

41 Cfr. J. A. Cambeiro Martínez, *El proceso de institucionalización de la Educación Física en la España contemporánea*, Tesis doctoral no publicada, Universidad de Barcelona, Departamento de Teoría de Historia de la Educación, Barcelona, 1996-1997, p. 43.

42 J. L. Pastor Pradillo, *El espacio profesional de la Educación Física: génesis y formación (1883-1961)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1997, p. 322.

43 "Chocante, el que una iniciativa respaldada por hombres cercanos a la Institución Libre de Enseñanza y dirigida por un amigo de Giner, autor además de artículos en el Boletín, no resultase pionera en la adopción e introducción de las nuevas formas de concebir la Ed. Física escolar". Vid. A. Martínez Navarro, "Datos para la historia...", op. cit., p. 128.

44 "Tampoco cursaban la asignatura de esgrima sin que se compensase este desequilibrio con otras actividades de tipo deportivo". Cfr. J. L. Pastor Pradillo, op. cit., pp. 324.

45 J. E. García Fraguas, *Tratado Racional de Gimnástica*, tomo I, op. cit., p. 163.

46 A. de San Martín, "De los juegos corporales más convenientes en España" (1.^a parte), *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza (BILE)*, Madrid, tomo XIII, n.^o 302, de 15 de septiembre de 1889, pp. 260-261.

47 A. de San Martín, "De los juegos corporales más convenientes en España" (3.^a parte), *BILE*, Madrid, tomo XIII, n.^o 304, de 15 de octubre de 1889, p. 292.

48 Informe leído en la Real Academia de la Historia el 15 de julio de 1796. Vid. G. M. de Jovellanos, *Memoria sobre las diversiones públicas*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1812, pp. 80-81.



cas, donde se puede comprobar que, tanto el Juego como la educación de los sentidos sí tuvieron su lugar en la Escuela.⁴⁹ Los alumnos fueron instruidos en los Juegos del Rounders, de Pelota al largo y en los Bailes de salón, eran capaces de organizar Juegos para desarrollar y perfeccionar los sentidos del tacto, oído o vista. Las alumnas por su parte fueron instruidas en los juegos del Croquet, Lawn-tennis y en los Bailes populares españoles. Es más, se necesitó de una ayudante interina para las clases prácticas de Pedagogía de alumnos y prácticas de Juegos corporales: D.ª Encarnación Pérez Plaza.

Un centro de formación moderno

Prescindiendo de escándalos o críticas más o menos interesadas; ¿por qué no reconocer el esfuerzo y el trabajo de su primer Claustro? Ésta es la Escuela en sus primeros años de funcionamiento:

"La enseñanza teórica es completa y en cuanto á la práctica nada deja que desear. Nosotros hemos tenido ocasión de presentar la clase de gimnástica sin aparatos, cuyo Profesor es nuestro estimado amigo D. Francisco Pedregal y Prida, y quedamos complacidísimos

*Realmente, viendo marchar y maniobrar á aquellos 20 jóvenes (16 alumnos y 4 alumnas) con aspecto sano y semblante alegre, justificábase una vez más la utilidad de la gimnástica; además aprenden los alumnos el completo manejo de las armas, y cuando vayan á los Institutos á difundir los conocimientos adquiridos en la Escuela de Madrid, tendrán la gloria de fundar útiles defensores de la patria cuando las circunstancias lo exijan."*⁵⁰

Es un artículo con una clara línea militar higiénica; al gusto de una opinión pública que anteponía la utilidad militar del ejercicio sobre la higiénica o la educativa, fiel reflejo de la conflictiva situación política europea de finales de XIX. (Ilustración 3)

Si tenemos paciencia podremos encontrar más artículos benévolos con el funcionamiento de la Escuela y su Programa mientras estuvo abierta; animamos a los jóvenes investigadores a descubrirlos. Es evidente que aumentaron los artículos de crítica y reproche después de 1892, tras el cierre de la Escuela; pero casi todos estos artículos negativos tienen por denominador común a García Fraguas, lo que les resta crédito como fuente de información. Hasta el momento han sido escasas las referencias en favor de la Escuela, ya que es más fácil hacer leña de un árbol caído; realmente es difícil encontrar voces en su defensa, sobre todo cuando han sido ahogadas en el tiempo por los acontecimientos de un naciente colectivo profesional, que en su continua y esforzada reivindicación por el cumplimiento de la Ley, terminó por asumir que la Escuela era el origen de su infortunio, y no la administración que por sistema ignoraba sus reivindicaciones pedagógicas y laborales: *"El origen de nuestras desdichas está en la orientación que á la Gimnasia moderna dió la Escuela Central y en la forma en que se planteó oficialmente esta enseñanza"* (Sanz Romo, 1902, pp. 28-31).

Si la Escuela hubiera sido el desastre que nos quieren hacer creer, no habría recibido reconocimiento alguno a su labor docente; y lo que son las cosas, nada más comenzar y con motivo de la Exposición Universal de Barcelona en 1888, recibió una medalla de primera clase:

"Por aparatos, modelos, fotografías, resultado de los ejercicios prácticos, programas, plan de enseñanza y demás que revelan el grado de adelanto de esta Escuela única oficial en España y que está llamada á prestar grandes servicios á la instrucción física".⁵¹

Este reconocimiento oficial daba el visto bueno a la Escuela, un refuerzo, una reafirmación a su planteamiento; no hemos de olvidar que el objeto de la Escuela era formar Profesores y Profesoras de Gim-

nástica en nombre del Estado para los centros de enseñanza, y se les recompensó por su labor.⁵²

Nivel de alumnado

El nivel exigido al alumnado para ser admitido en la Escuela Central ha sido otro punto de discordia; como si hubieran sido sus primeros profesores responsables de semejante desatino. Por si el lector no tiene conocimiento del tema, le indicaremos que los requisitos de ingreso a los estudios de Profesor de Gimnástica

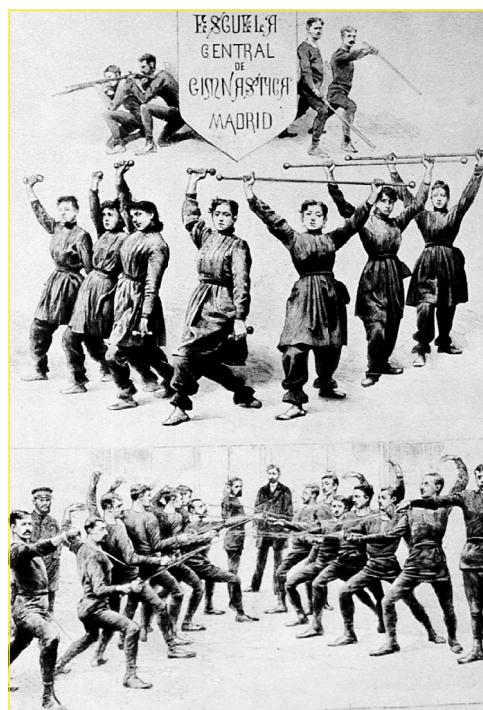


Ilustración 3.

Una alegoría sobre los contenidos de la Escuela Central; en la parte superior, Tiro y esgrima de palo; en el centro, las hermanas Jesusa y Encarnación de Granadilla y Labín en una clase de Gimnasia sin aparatos. En la parte inferior, una clase de esgrima de sable, espada y florete, presidida por el Director D. Alejandro San Martín (en el centro), y dirigida por el Maestro de Esgrima D. Francisco de la Macorra y Guijado; a la izquierda de la imagen y con uniforme, el Capitán de Infantería está D. Francisco Pedregal Prida.

FUENTE: Dibujo de Alfredo Perea publicado en la revista *La ilustración española y americana* del 15 de enero de 1889, p. 165.

⁴⁹ AUCM, Legajo D-349, *Reválida. Cuestionario de preguntas prácticas. Alumnos, y Reválida. Cuestionario de preguntas de los ejercicios prácticos. Alumnas.*

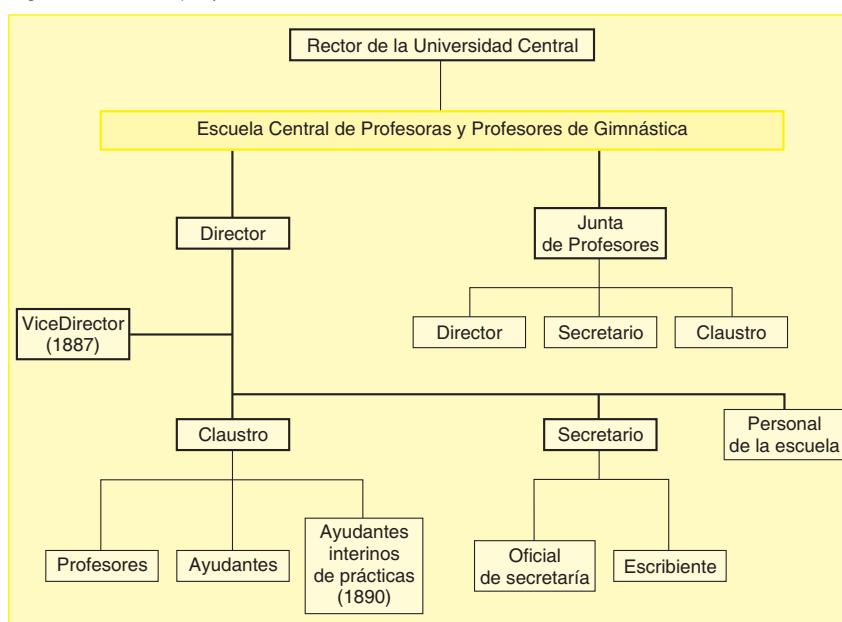
⁵⁰ Anónimo, "La Escuela Central de Gimnástica", *El Correo del Sport*, Madrid, n.º 13 (1888), pp. 1-3.

⁵¹ Comisaría Regia, *Exposición Universal de Barcelona, relación de recompensas otorgadas por el jurado a las entidades expositoras de la Sección Oficial del Gobierno*, Barcelona, A. López Robert Impresor, 1889, pp. 42-43.

⁵² Vid. Comisaría Regia. *Exposición Universal de Barcelona, Catálogo de la Sección Oficial del Gobierno*, Barcelona, 1888, p. 221. Apartado 19º.

Gráfico 1.

Organización interna y dependencia de la Escuela Central de Gimnástica.



han sido objeto de crítica,⁵³ y reconocemos que fueron muy elementales. Pero una vez más debemos ser cautos antes de responsabilizar sin más a la Escuela Central, ya que no debemos olvidar el proyecto de reglamento propuesto por el Dr. Marcos Ordáx, quien proponía en su artículo 28º, como requisito mínimo de ingreso para el alumnado, hallarse en posesión del título de Bachiller en Artes o del de Maestro de Instrucción Primaria Superior; y el artículo 30º en el caso de las alumnas disponía como requisito hallarse en posesión del título de Institutriz o de Maestra de Instrucción Primaria Elemental. El Consejo de Instrucción Pública cambió ambos requisitos mínimos en su momento y la Dirección General de Instrucción Pública les dio su aprobación; bastando a partir de entonces, para ambos sexos, con tener aprobados los estudios de la Instrucción Primaria Superior. (Gráfico 1)

No podía imaginar D. Julián Calleja la trascendencia que esta modificación en los requisitos de ingreso, o la reducción de la carrera a dos años, tendrían en el futuro

de la Educación Física. De haber mantenido los mínimos propuestos por Marcos Ordáx, seguramente se habría tenido en otra estima al profesorado formado en la Escuela Central de Gimnástica; la ceguera del Consejo de Instrucción Pública alumbró una titulación difícil de equiparar, un profesorado de difícil catalogación para los Institutos de Segunda Enseñanza. Una titulación especial que no podía cumplir con la idea original de que los titulados por la Escuela Central se integraran en las Escuelas Normales de Maestros, y que formaran a profesores de Gimnástica para las Escuelas Normales de Primera Enseñanza y párvulos.

La rebaja de los requisitos mínimos de acceso, para los futuros alumnos y alumnas de la Escuela Central, debe ser considerada como uno de los mayores errores cometidos por el Consejo de Instrucción Pública. Estos requisitos mínimos, que ahora se rechazan, serán los que se propongan para la Escuela Nacional de Educación Física casi medio siglo después,⁵⁴ lo que avala el buen criterio de Marcos Ordáx y sus colaboradores al proponerlo.

En el cuadro 1 podemos observar las modificaciones.

Los requisitos para ser alumno oficial (art. 42º) eran tener más de dieciocho años y no exceder de veinticinco, tener aptitud física suficiente para los ejercicios gimnásticos según el criterio de los profesores Médicos de la Escuela y tener aprobados los estudios de la instrucción primaria superior; además era necesaria una autorización paterna. Para las alumnas oficiales (art. 43º) eran requisitos la edad entre quince y veinte años y tener aprobados los estudios de la enseñanza primaria superior (art. 44º). El nivel de estudios exigido para el ingreso era bajo, bastaba con tener aprobados los estudios de instrucción primaria superior. Este detalle condicionaría el futuro de la Educación física, convirtiéndola en asignatura especial. Incluso llegando a responsabilizar, veladamente, a Marcos Ordáx por este histórico error:

*“La discriminación frente al resto de los docentes, que en nada podía beneficiar a la imagen y al prestigio de la asignatura, como así efectivamente fue, había comenzado ya, a decir verdad, con el propio diseño de la E.C.G. y los bajos niveles de preparación cultural que se exigieron para el acceso a la misma, reveladores de la menor consideración que, a pesar de todo, se otorgaba a la Educación física, incluso, podemos sospechar, entre sus más fervorosos defensores”.*⁵⁵

Los aspirantes a alumno/a oficial debían pasar un reconocimiento médico⁵⁶ para valorar su aptitud física; las alumnas también pasaban dicho examen de valoración a pesar de opiniones en sentido contrario: “Las alumnas estaban exentas del requisito de ingreso que exigía una valoración mínima de las aptitudes físicas” (Pastor Pradillo, 1997, pp. 324).

Discreparamos de este supuesto favoritismo con las alumnas, y no estamos de acuerdo con esta interpretación aislada y puntual del artículo 44º del Reglamento; el artícu-

53 A. Martínez Navarro, “Los primeros espacios de educación física en centros públicos del distrito de la Universidad Central”, *Revista Complutense de Educación*, 1994, Vol. 5 (2), p. 61.

54 Vid. artículo 5º del Decreto de 12 de diciembre de 1933. *Gaceta de Madrid* n.º 348 (14 de diciembre de 1933), p. 1810.

55 A. Martínez Navarro, “Los primeros espacios...”, op. cit., p. 61.

56 AUCM, Legajo D-349, *Comunicaciones del Dir. Gral de I.P.*, 16 de mayo de 1887.



Cuadro 1.

Modificación de las condiciones de acceso.

PROYECTO	INFORME CONSEJO	REAL DECRETO
Alumnos <p>Artículo 28. Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela se exigirán las condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.^a Haber cumplido la edad de 18 años y no exceder la de 25. 2.^a Tener aptitud física suficiente para los ejercicios gimnásticos, cuya apreciación será hecha por los profesores Médicos de la Escuela. 3.^a Hallarse en posesión del título de Bachiller en Artes o del de Maestro de Instrucción Primaria Superior. 4.^a No tener impedimento alguno legal para desempeñar cargos públicos. 5.^a No padecer enfermedad alguna de carácter contagioso. 	<p>Artículo 41. Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela se exigirán las condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.^a Haber cumplido la edad de dieciocho años y no exceder la de veinticinco. 2.^a Tener aptitud física suficiente para los ejercicios gimnásticos, cuya apreciación será hecha por los profesores Médicos de la Escuela. 3.^a Tener aprobados los estudios de la Instrucción Primaria Superior. 	<p>Se publica sin más cambios como artículo 42.</p>
Alumnas <p>Artículo 30. Para ser admitida como alumna oficial de la Escuela Central de Gimnástica se exigirán las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.^a Haber cumplido la edad de 15 años y no exceder de la de 20. 2.^a Hallarse en posesión del título de Institutriz ó de Maestra de Instrucción Primaria Elemental. 3.^a Reunir los restantes requisitos expresados en el artº. 28. <p>Para solicitar su admisión en la Escuela se ajustarán las aspirantes a lo preceptuado en el artículo 29.</p>	<p>Artículo 43. Para ser admitida como alumna oficial de la Escuela Central de Gimnástica se exigirán las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.^a Haber cumplido la edad de quince años y no exceder la de veinte. 2.^a Tener aprobados los estudios de la Enseñanza Primaria Superior. <p>Para solicitar su admisión en la Escuela se ajustarán las aspirantes a lo preceptuado en el artículo precedente.</p>	<p>Se publica sin más cambios como artículo 44.</p>

Elaboración propia a partir de los documentos citados.

Lo en cuestión dice que para ser admitida como alumna oficial, además de tener la edad de quince a veinte años y tener aprobados los estudios de enseñanza primaria superior: “se ajustarán las aspirantes á lo preceptuado en el artículo precedente”.⁵⁷ El artículo precedente (art. 43º), expone que las alumnas también deberán presentar ante el Director las correspondientes instancias acompañadas de los documentos que acrediten “todos los requisitos expresados anteriormente y la autorización del padre, madre, curador o persona que le represente”.⁵⁸

De los requisitos a cumplir por toda alumna aspirante se debe aplicar el 42.2, ya que la edad y nivel de estudios se regulan para las mujeres en el artículo 44º, exi-

giéndose por tanto como condición: “2.^a Tener aptitud física suficiente para los ejercicios gimnásticos, cuya apreciación será hecha por los Profesores Médicos de la Escuela.”⁵⁹

Por eso opinamos que las alumnas no recibieron un trato de favor eximiéndolas de la valoración de su aptitud física, independientemente del criterio médico que se las aplicara; dando la Escuela todo un ejemplo de coeducación e igualdad a finales del XIX. (Ilustración 4)

Epílogo

Quisiéramos desterrar que la Escuela Central fuera un fracaso, un *iniciativa fallida*, y que tras estas líneas sea más evidente

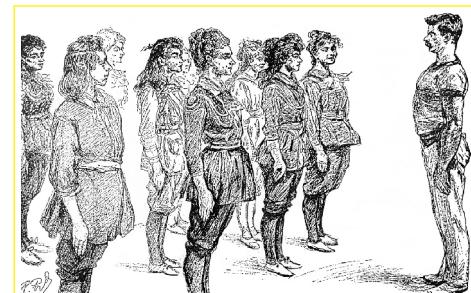


Ilustración 4.

Un apunte al natural tomado por P. Parish sobre una lección de gimnástica dirigida por el Dr. Mariano Marcos Ordáx durante el curso 1888-1889, único año en el que hubo 7 alumnas, y que por lo general daban clase conjunta con sus compañeros.

FUENTE: P. Parish, “Las futuras madres. Una lección de gimnástica (apunte del natural)”, Crónica del Sport, n.º 20, 1895, Madrid, p. 313.

⁵⁷ Real Orden de 22 de Octubre de 1886, *op. cit.*, pp. 252.

⁵⁸ Ibidem.

⁵⁹ Ibidem.

que en la Escuela Central no se abusó de la Gimnasia de Amorós, ni de los aparatos, ni de las anillas, ni del trapecio; la Gimnasia militar estuvo presente, como también lo estuvieron los Juegos o los Deportes ingleses. La calidad intelectual del profesorado estuvo muy por encima de las conocidas críticas, y si hubo un exceso de teoría o falta de prácticas, las causas habría que buscarlas en el raquíntico presupuesto que les recluyó a los 150 m² del gimnasio de la Escuela, y que obligó a realizar como actividades extraordinarias prácticas deportivas y las actividades al aire libre que en otras Escuelas ya eran habituales y diarias.

Todavía nos quedan numerosos documentos por revisar y localizar, pero ya sabemos que el programa publicado en la *Gaceta de Madrid* quedó algo desfasado desde su publicación; en esos años las Escuelas gimnásticas exponían sus métodos en los Congresos de Pedagogía, actualizándose mutuamente de acuerdo con las nuevas tendencias pedagógicas. A estos Congresos acudían los elementos más progresistas del panorama pedagógico nacional, como lo eran entonces los profesores de la Institución Libre de Enseñanza; por eso no es de extrañar que en el momento de su puesta en práctica el Programa de la Escuela Central fuera mucho más allá de la tendencia atlético-militar de finales del XIX; y que a modo de actualización incluyera las actividades deportivas y juegos como modernos medios de la educación física; el programa estaba vivo y se actualizaba.

Pero a pesar de sus virtudes y beneficios en 1892 no se asignó presupuesto a la Escuela Central, así que tuvo que cerrar sus puertas; y eso que Becerra demostró al nuevo Ministro de Fomento Linares Rivas que mantener la Escuela Central proporcionaría mayores beneficios económicos durante años. Irónicamente mientras se discutía la necesidad de salvar la Escuela, se hizo público que, por fin, la gimnástica sería asignatura obligatoria en segunda enseñanza, dando un cumplimiento tardío al artículo 6º de la Ley de 9 de marzo de 1883, pero esa es ya otra historia...

Bibliografía

- Anónimo: "La Escuela Central de Gimnástica", *El Correo del Sport*, 13, Madrid (1888).
- Alcántara García, P.: *Teoría y Práctica de la educación y la enseñanza*, Tomo V, Madrid: Gras y Compañía Editores, 1882.
- Alcántara García-Navarro, P. de: *De las teorías modernas acerca de la educación física*, Madrid: Imprenta de J. Gil y Navarro, 1886.
- Álvarez Sierra, J.: *Diccionario de autoridades Médicas*, Madrid: Editora Nacional, 1963.
- Archivo General de la Administración (AGA): Caja 8149, *Escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros y arquitectos, casa nº 14 de la calle del Barquillo; Obras de albañilería, año 1886, Arquitecto D. Antonio Ruiz de Salces*, Documento n.º 1, Memoria.
- AGA: Caja 8149, *Escuela Preparatoria para las carreras de Ingenieros y arquitectos, casa nº 14 de la calle del Barquillo; Obras de albañilería, año 1886, Arquitecto D. Antonio Ruiz de Salces*.
- : Caja 8149, *Escuela Preparatoria para las carreras de Ingenieros y arquitectos, casa nº 14 de la calle del Barquillo; Obras de albañilería, año 1886, Arquitecto D. Antonio Ruiz de Salces*. Plano de la planta baja.
- : Legajo 6086 (1895), *Nombramientos de la Escuela Central*
- : Legajo 6086, *Comisión para la formación del Reglamento, Reglamento y programa de estudios*, 8 de mayo de 1886.
- : Legajo 6085, *Instancias sin resolver*.
- Archivo de la Universidad Complutense de Madrid (AUCM): Legajo D-349, *Comunicaciones del Director Gral. De I.P.*
- : Legajo D-349, *Comunicaciones del Sr. Rector*.
- : Legajo D-349, *Expedientes personal y facultativo*
- : Legajo D-349, *Reválida. Cuestionario de preguntas prácticas. Alumnos, y Reválida. Cuestionario de preguntas de los ejercicios prácticos. Alumnas*.
- Becerra, M., "Prólogo a J. E. García Fraguas: *Tratado racional de gimnástica y de los ejercicios y juegos corporales. Historia de la gimnasia y de la máquina humana*, Madrid, Tomo I, Est. Tip. de Enrique Rubiños, 1893
- Cambeiro Martínez, J. A.: *El proceso de institucionalización de la Educación Física en la España contemporánea*, Tesis doctoral no publicada, Barcelona: Universidad de Barcelona, Departamento de Teoría de Historia de la Educación, 1996-1997
- Carr, R.: *España 1808-1975*, Barcelona: Ariel, 1996 (7.ª ed.).
- Climent Terrer, F.: "Profesorado oficial de gimnasia. Plan de Organización de dicho cuerpo". Federación Gimnástica Española, III Asamblea General de Zaragoza, *Los Deportes*, Barcelona, n.º 49 (1901).
- Comisaría Regia. Exposición Universal de Barcelona, *Catálogo de la Sección Oficial del Gobierno*, Barcelona, 1888.
- Comisaría Regia, *Exposición Universal de Barcelona, relación de recompensas otorgadas por el jurado a las entidades expositoras de la*
- Sección Oficial del Gobierno, Barcelona: A. López Robert Impresor, 1889
- Gaceta de Madrid*: Ley de 9 de marzo de 1883 (10 de marzo de 1883).
- : n.º 324 (20 de noviembre de 1886)
- : n.º 348 (14 de diciembre de 1933), Decreto de 12 de diciembre de 1933.
- García Fraguas, J. E.: *Historia de la Gimnástica Higiénica y Médica*, Madrid: Est. Tip. De Ricardo Fé, 1892.
- : *Tratado racional de gimnástica y de los ejercicios y juegos corporales. Historia de la gimnasia y de la máquina humana*, Tomo I, Madrid: Est. Tip. de Enrique Rubiños, 1893.
- Jovellanos, G. M. de: *Memoria sobre las diversiones públicas*, Madrid: Imprenta de Sancha, 1812.
- Martínez Navarro, A.: "Los primeros espacios de educación física en centros públicos del distrito de la Universidad Central", *Revista Complutense de Educación*, 5 (2), (1994).
- Martínez Navarro, A.: "Datos para la historia de una iniciativa fallida: la escuela central de gimnástica", *Historia de la Educación*, vol. XIV-XV, (1995-1996).
- Palma Rodríguez, F.: *Vida y obra del Doctor Alejandro de San Martín y Satrústegui*, San Sebastián: Sociedad Vasca de Historia de la Medicina, 1997.
- Pastor Pradillo, J. L.: *El espacio profesional de la Educación Física: génesis y formación (1883-1961)*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 1997.
- Piernavieja del Pozo, M.: "La educación física en España: Antecedentes histórico legales", *Citius Altius Fortius*, V (1962).
- Romo, I.: "La fórmula habitual para la frecuencia cardíaca era falsa", *El Mundo*, Madrid, Suplemento de Salud n.º 432, sábado 5 de mayo de 2001, p. 5. (se cita como fuente *The Journal of the American College of Cardiology*).
- San Martín, A. de: "De los juegos corporales más convenientes en España" (1.ª parte), *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza (BILE)*, tomo XIII, n.º 302, Madrid, de 15 de septiembre de 1889
- : "De los juegos corporales más convenientes en España" (3.ª parte), *BILE*, tomo XIII, n.º 304, Madrid, de 15 de octubre de 1889.
- Sanz Romo, Marcelo: "Carta (contestando a Luciano Sampériz)", *La Educación Física Nacional*, n.ºs 30 y 31 Madrid (1902).
- Vinuesa Lope, M. y Vinuesa Jiménez, I.: *La Escuela de Gimnasia de Toledo*, Toledo: Excma. Diputación de Toledo, 1995.
- Zagalaz Sánchez, M.ª Luisa: *Fundamentos legales de la actividad física en España*, Jaén: Universidad de Jaén, 1999.
- Zorrilla Sanz, P. P., "La Escuela Central de profesoras y profesores de gimnástica", en T. González Aja, J. M.ª Lucas Heras, J. L. Hernández Vázquez, y J. Jiménez Martínez, *Nacimiento e implantación de la Educación Física en España: los tiempos modernos*, Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejo Superior de Deportes, 2000, pp. 76-80. (Serie Investigación en Ciencias del Deporte n.º 25).